

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 18 de enero de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moned. legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros, de 8 de agosto de 1946

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre .....	45,00
Año .....	180,00
Numero corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Jover Martí, Valencia, 647, Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de tejidos de rayón y algodón, a base de cuarenta telares, y la correspondiente maquinaria de preparación.

Producción: Tejidos para vestidos señora y forrería labrada, 45.000 metros. Pañolería para caballero y señora, 35.000 metros.

Crespone-georgettes, 45.000 metros. Camisería para algodón jumel, 55.000 metros, todo ello por año de trabajo.

Materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
102-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don José Ramírez Parado, De Besa, 15, Hospitalet de Llobregat.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de artes gráficas.

Producción: La correspondiente a una rotativa Offset y una máquina plana.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tripli-

cado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
104-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don José María Nadal Oller, Povenza, 304, Barcelona.

Objeto de la petición: Fabricación de aglomerados de corcho.

Producción: 300 toneladas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
105-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Matali Bley, Córcega, 526, Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de un pequeño taller de reparación maquinaria frigorífica en su establecimiento de venta.

Producción: Únicamente reparación

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

tados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
111-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Eudaldo Ferrer Bosch, Prim, 67, Badalona.

Objeto de la petición: Taller mecánico y fabricación de pequeño material eléctrico.

Producción: Interruptores, portalámparas y enchufes; 1.000 piezas diarias. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
112-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Belibe Tusell, Víctor Pradera, 43, Tarrasa.

Objeto de la petición: Completar su ciclo industrial con la instalación de hilatura de lana peinada, de 800 husos de continua.

Producción: 48.000 kilogramos de hilados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 8 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

113-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Jaime Millet Senzat, Badajoz, 57, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Puesta en marcha en su industria de colas para la fabricación de papel de un serpentín, una caldera de doble fondo, un molinete y un electromotor de 20 C. V.

Producción: 1.000 kilogramos de cola en jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

106-O.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 2 de agosto de 1945, con sanción del Pleno en la de 11 de octubre del mismo año, y con la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 del pasado octubre, se anuncia subasta pública para contratar la enajenación, por lotes, de diferentes fincas, pertenecientes unas en pleno dominio y otras en nuda propiedad, a la Beneficencia Municipal de Madrid, representada por este excelentísimo Ayuntamiento, provenientes del legado instituido a favor de aquella por la señorita doña María Josefa García-Moreno y Martín-Albo, enclavadas en los términos municipales de Madrdejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros y Herencia, aquellas de la provincia de Toledo y ésta de la de Ciudad Real, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y por los siguientes precios tipos: Lote número 1, 27.761,60 pesetas; lote número 2, 5.619 pesetas; lote número 3, 73.953,94 pesetas; lote número 4, 67.076,80 pesetas; lote número 5, 93.410,40 pesetas; lote número 6, pesetas 27.394,40; lote número 7, 33.440,80 pesetas; lote número 8, 28.692 pesetas; lote número 9, 38.961,60 pesetas, y lote número 10, 41.649,20 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad,

con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados del Ayuntamiento de Madrid, uno de los cuales se hallará en Madrdejos el día anterior al de la subasta, a tales fines, consignarán previamente como fianza provisional, por cada lote al que concurran, las cantidades siguientes: Por el primer lote, 555,23 pesetas; por el segundo lote, 112,38 pesetas; por el tercer lote, 1.479,18 pesetas; por el cuarto lote, 1.341,54 pesetas; por el quinto lote, 1.868,20 pesetas; por el sexto lote, 547,89 pesetas; por el séptimo lote, 668,82 pesetas; por el octavo lote, 573,84 pesetas; por el noveno lote, 779,23 pesetas, y por el décimo lote, 832,98 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del importe de cada uno, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que indica el artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo, y siendo admisibles también las Cédulas del Banco de Crédito Local.

Dicho depósito podrá efectuarse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Madrdejos.

La subasta se verificará el día 11 de febrero de 1947, a las doce de su mañana, en el edificio del Ayuntamiento de la villa de Madrdejos (Toledo), bajo la presidencia del Subdecano de los Letrados Consistoriales de esta capital, don Francisco Terol Santana, en virtud de la delegación y representación que ostenta del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid y de la Excmo. Comisión Municipal Permanente del mismo, y con la asistencia del Notario de la citada villa de Madrdejos, que autorizará el acta de la subasta con las formalidades establecidas en el artículo 15 del mencionado Reglamento de Contratación.

Las proposiciones para optar a esta subasta, una por cada lote que se interese, si bien podrán incluirse todas las proposiciones en un mismo sobre cerrado, o por separado, a voluntad del presentador, y lacrados si lo tienen por conveniente, acompañados por separado del resguardo o resguardos que acrediten la constitución del depósito de la fianza provisional, se presentarán en la Notaría de la citada villa de Madrdejos, de don Mariano Nieto Lledó en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de oficina que tenga fijadas dicho señor Notario.

El correspondiente pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, hasta el día 8 de febrero, a la una de la tarde, y en la citada Notaría de don Mariano Nieto Lledó, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al de su celebración o durante las horas oficiales de la misma.

El licitador o licitadores a cuyo favor se haya hecho el remate de los lotes subastados se obliga a concurrir a la Notaría del Sr. Nieto Lledó, el día y hora que se les señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer

efectivo el importe de la adjudicación. Se otorgará una sola escritura por cada adjudicatario, cualesquiera que sean los lotes que comprenda la adjudicación.

Para todos los efectos será de aplicación el mencionado Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Anunciada esta subasta en el plazo de diez días, en la forma que establece el artículo 26 del mencionado Reglamento de Contratación, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos ocasionen esta subasta serán satisfechos, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid a 14 de enero de 1947.—  
P. P. de la Alcaldía Presidencia, Licenciado Francisco Terol.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, o en papel blanco reintegrado con póliza del Estado de 4,50 pesetas y Municipal de 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta por lotes de varias fincas enclavadas en los términos municipales de Madrdejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros y Herencia.

Don....., que vive en....., provincia de....., calle....., número....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación por lotes de diferentes fincas, enclavadas en los términos municipales de Madrdejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros y Herencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los Boletines Oficiales de las provincias de Toledo y Madrid, de los días..... y....., respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo, y con estricta sujeción a ellas, el lote señalado con el número....., en el precio tipo o con el aumento de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas, sobre el precio tipo, haciendo un total de..... (aquí el precio total en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

46-O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

### Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de nueva subasta para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, con todos sus servicios, en esta ciudad, de conformidad al presupuesto reformado, redactado por el Arquitecto de Jaén don Juan Piqueras Menéndez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda y disposiciones complementarias:

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Negociado de Obras

Públicas de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y tres mil ochocientas ochenta pesetas veintidós céntimos (pesetas 543 880,22), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses (8), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de siete mil novecientas ochenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos (7.983,68), que se depositará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas. La apertura de los sobres se verificará ante Notario al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá inmediatamente por sorteo. El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Los demás requisitos para presentar pliegos a esta subasta ya quedaron consignados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, correspondiente al día 20 de febrero de 1946, para la que rige el propio modelo de proposición que se insertaba en el edicto publicado en el mismo.

Villanueva del Arzobispo, 7 de enero de 1947.—El Alcalde, J. Sánchez.  
128—O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (HUESCA)**

Se anuncia a concurso libre, para su provisión en propiedad, la plaza vacante de Aparejador de obras de este Municipio, con el sueldo anual de ocho mil pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Las bases del concurso se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 2, correspondiente al 3 de los corrientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barbastro, 9 de enero de 1947.—El Alcalde, Leopoldo Puig.

38—O.

**QUINTA JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES**

**Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.—Sección de Ribadeo a Los Cabos.—Trozo 2.º**

**Edicto**

Declaradas por Decreto de 3 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio del mismo año) de urgente construcción las obras de infraestructura del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón y la aplicación a las mismas de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento urgente de expropiación forzosa, cuando se trate de obras de gran interés; y para cum-

plir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y 5.º de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año 1939, con aplicación a las fincas que en la relación adjunta se detallan, situadas en el término municipal de Cudillero (Asturias), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que, a partir de los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

**Relacion de fincas**

Número de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
2.	Adamina Prieto Ondina .....	N. Herederos de Carmen Pardo .....	Labradío,
		S. María Suárez Corona ...	
		E. Camino .....	
		O. Camino .....	
3.	Ramón Pardo García .....	N. Josefa Arrojo .....	Prado primera.
		S. Jerónimo Martínez .....	
		E. Camino .....	
		O. Herederos de Manuel Cuervo .....	
7.	Armando Pardo González ...	N. Alonso Rodríguez .....	Prado primera.
		S. Herederos de María Teresa González .....	
		E. Camino .....	
		O. Restituto Alvarez .....	
11.	Celso Menéndez Alvarez ...	N. Herederos de Rosalía Pardo .....	Prado con árboles frutales.
		S. Camino .....	
		E. Valentina López .....	
		O. Armando Pardo .....	
14.	Armando Pardo González ...	N. Bernardo García-Roves.	Prado primera.
		S. Celso Menéndez .....	
		E. Herederos de Alonso Menéndez .....	
		O. María Alvarez .....	
22.	Hijos de Mercedes Fernández (Caridad y Margarita González Fernández) .....	N. Herederos de Valentín Rodríguez .....	Labradío primera.
		S. Camino .....	
		E. Ramón Alvarez .....	
		O. Camino .....	
23.	Armando Pardo González ...	N. Fernando Menéndez ...	Labradío primera.
		S. Herederos de Sabino Moutas .....	
		E. Nicasio González .....	
		O. Camino .....	
27.	Purificación Albuerno .....	N. Valeriano Rodríguez ...	Prado primera.
		S. Antonio Martín .....	
		E. Camino .....	
		O. Ricardo Pardo .....	
32.	Felicidad Pardo González....	N. María Suárez Coronas..	Prado regadío.
		S. Herederos de Ricardo Pardo .....	
		E. Vicente Menéndez Conde	
		O. Leonardo Pardo .....	

Número de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
41.	Felicidad Pardo González ...	N. Leonardo Pardo ..... S. Gumersindo Pardo ..... E. El mismo y Josefa González ..... O. Camino .....	Prado regadio.
48.	Herederos de Demetria Pardo González .....	N. Florentino Pardo y María Coronas ..... S. Gerardo Pardo y José Suárez ..... E. Camino ..... O. Condesa de Revillagigedo .....	Prado regadio.
50.	Dionisio Martínez González.	N. Camino ..... S. Dionisio Martínez ..... E. Con el ferrocarril ..... O. Herederos de Sabino Moutas .....	Prado regadio.
53.	Herederos de Valentín Rodríguez Fernández .....	N. Engracia Alvarez ..... S. Felicidad Pardo ..... E. Camino ..... O. Camino .....	Prado regadio.
54.	Felicidad Pardo González ...	N. El ferrocarril ..... S. Camino ..... O. E. Soledad Conde ..... O. Felicidad Pardo .....	Prado regadio.

alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de Pontevedra designado por el Colegio Notarial de La Coruña, dentro de término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditar previamente a la firma de la escritura el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radica la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia debidamente legalizada, de la escritura de contrato, una vez formalizada, será entregada a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición del Presidente de la Comisión Administrativa de Puerto y Ría de Pontevedra, en metálico o en efectos de la Duda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria, para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.º La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras, o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y la liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios jornales y materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión, con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.º Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresas,

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Ingeniero Representante de la Administración (ilegible).—V.º B.º, el Ingeniero Jefe (ilegible).

30-O.

**COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA**

*Condiciones que han de regir en el concurso para la «Instalación de dos grúas eléctricas de tres - seis toneladas en el muelle comercial de Martín».*

Autorizada esta Comisión por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1946, para anunciar y celebrar el concurso de adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de pórtico, móviles y tres-seis toneladas de potencia, con destino al muelle comercial de Martín, se hace saber, por acuerdo de la Comisión permanente de la misma, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1946, que pasados noventa días naturales, a contar del siguiente al publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente anuncio, ante una representación de la Comisión y Notario, se procederá a la apertura de los pliegos que, durante el plazo de noventa días naturales, se hayan presentado en la Secretaría de la Corporación, donde estarán de manifiesto en días y horas hábiles de oficina los pliegos de condiciones y proyecto que precisen consultar los concursantes, los cuales harán sus proposiciones cumpliendo todos los requisitos y justificando su personalidad, en papel de la clase octava: 4,50 pesetas.

Pontevedra, 31 de diciembre de 1946.—El Secretario, Adolfo Rocafort.—El Presidente, Luis Ponce de León.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para la «instalación de dos grúas eléctricas de tres-seis toneladas en el muelle comercial del Puerto de Martín», con sujeción al proyecto redactado en 20 de noviembre de 1945*

1.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Duda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de valores de que está formada suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa, por el importe de veinticuatro mil pesetas (24.000). Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quienes no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determine la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.º La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a las más económicas cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal

Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, habrá de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil, y, en su caso, el poder notarial, que acredite la representación, si concurre en su nombre algún apoderado, documentos todos ellos debidamente legalizados.

Asimismo, los licitadores han de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, y a las normas para su aplicación dictadas por Real Orden de veintiséis de marzo de mil novecientos veintinueve, y, en su virtud, están obligados a abonar a los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras o servicios, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, remuneraciones que en ningún caso serán inferiores a los tipos fijados por la Junta a que se refiere la mencionada Real Orden.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días (30), a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso, y deberán quedar terminadas en el plazo que el concursante fije en su proposición, señalándose a estos efectos que por la Administración se estime como plazo para la ejecución de las mismas el de veinte meses (20), contados desde la misma fecha.

Asimismo, el adjudicatario viene obligado a desarrollar las obras en el orden y con sujeción a los plazos parciales que al efecto se señalen en los pliegos de condiciones que rigen en el contrato.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario, y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa del uno por mil (1 por 1.000) del importe total de las mismas, por cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de replanteo definitivo, inspección y vigilancia y liquidación de las obras, serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagacuría de la Comisión Administrativa del Puerto y Ría de Pontevedra, de conformidad con el Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras, el importe de la adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

1.º Treinta por ciento (30 por 100) cuando se hayan acopiado en los talleres todos los materiales necesarios para la construcción de las grúas.

2.º Treinta por ciento (30 por 100) después de haberse terminado el montaje de las grúas en los talleres.

3.º Treinta por ciento (30 por 100) después de haberse hecho a satisfacción las pruebas de recepción provisional, y

sea aprobada, por la Superioridad, el acta de recepción provisional.

4.º Diez por ciento (10 por 100) cuando haya transcurrido el plazo de garantía y se hayan verificado a satisfacción las pruebas de recepción definitiva, y sea aprobada, por la Superioridad, el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, de acuerdo con los plazos marcados anteriormente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del uno treinta por ciento (1,30 por 100) del impuesto sobre los pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre Subsidio de Vejez, Subsidio Familiar, Accidentes del trabajo, Seguro de Enfermedad y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigente para la aplicación de esta última Ley, que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

«Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin tener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 (diez por ciento), computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, añadiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gas-

tos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

Se tendrán además en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 29 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este concurso, según resulta del expediente correspondiente.

16. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Pontevedra, 31 de diciembre de 1946. El Secretario, Adolfo Rocafort.—Conforme: Por la Comisión, el Presidente, Luis Ponce de León.

26-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 5 de octubre de 1946, falleció en Saina de Langreo-Oviedo el obrero Luis Orlando Secades Alonso, de dieciocho años de edad, natural de Santes de Lada (Oviedo), hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado en Santes-Lada-Langreo (Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 21 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de octubre de 1946, falleció en San Vicente del Horts (Barcelona) el obrero Antonio Ortiz Moreno, de veinticuatro años de edad, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Luciana, domiciliado en calle de la Mina, número 9, Barcelona, que trabajaba al servicio de Juan Siñol Vallés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de septiembre de 1946, falleció en Torrelaguna (Madrid) el obrero Pedro Serrano Cobos, de veinticinco años de edad, natural de Cabanillas del Campo (Guadalajara), hijo de Miguel y de Baltasara, que trabajaba al servicio de Florentino Jurado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de junio de 1946, falleció en 18 de agosto de 1946, en Barcelona, el obrero Juan Cambras Masdú, de veintiséis años de edad, domiciliado en San Juan de las Abadesas (Gerona), que trabajaba al servicio de Jaime Roqué Font.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1.º de agosto de 1946, falleció en Barbastro (Huesca) el obrero José Santorromán Castellón, de veintiocho años de edad, natural de Campo (Huesca), hijo de José y de Consuelo, domiciliado en Campo, (Huesca), que trabajaba al servicio de Compañía Fluido Eléctrico, S. A. (Barcelona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de enero de 1947, falleció en Ceuta el obrero Francisco Llopez Puente, de treinta y dos años de edad, natural de Grao-Valencia (Valencia), hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado en Constructor A. Juan, 30, bis, Cabañal-Valencia, que trabajaba al servicio de «Hermanos Calvet».

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de septiembre de 1946, falleció en Caravaca (Murcia) el obrero José Martínez López, de veinticuatro años de edad, natural de Caravaca (Murcia), hijo de Francisco y de María Teresa, domiciliado en Mayrena-Caravaca (Murcia), que trabajaba al servicio de Sindicato de la Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S PARTICULARES****BANCO DE ESPAÑA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo y párrafo segundo del 15 de la Ley de 13 de marzo de 1942, el Consejo general de este Banco, en sesión de hoy, ha dispuesto el pago de un dividendo activo de pesetas 30,10 líquidas por acción a los accionistas que tuvieran inscritas sus acciones en 31 de diciembre de 1946, como complemento de beneficio de dicho año.

El pago del expresado dividendo se efectuará desde el día 23, pudiendo disponer de su importe dos días antes los señores accionistas que tengan pedido el abono en cuenta corriente.

A los representantes de Entidades dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención. Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último, que expide la Dirección de Admi-

nistración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales de rendir cuentas al Protectorado. Esta justificación es asimismo anual.

Madrid, 16 de enero de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
87—P.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA****Edicto**

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar del derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo el colegiado don Juan Rocamora Mut, ha instado su fiador don Jesús Martínez Lage.

Barcelona, 3 de enero de 1947.—El Presidente Juan B. Esteller.  
144—P.

**ELECTRICA CONQUENSE, S. A.****Anuncio**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, para el día 9 de febrero próximo, en el domicilio social, Alonso Chirino, número 1, a las once horas, y en segunda convocatoria, si ello fuere preciso, el siguiente día, en el mismo sitio y hora, al objeto de llevar a cabo modificaciones en algunos artículos de los Estatutos Sociales, sujetándose en sus formalidades a los preceptos del artículo 168 del vigente Código de Comercio, en relación con los artículos 19, 20 y 21 de los vigentes Estatutos Sociales.

Para concurrir y tomar parte en la convocada Junta se atenderán los señores accionistas a lo que establece el artículo 23 de los mismos Estatutos sobre depósito de acciones, con antelación a la misma.

Cuenca, 4 de enero de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Zomeño.

32—P.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. Enajenación automóviles inútiles para C. A. M. P. S. A.**

Esta Compañía enajena, por inútiles para la misma, un coche turismo marca «Jordán» y una camioneta marca «Delahaye».

Los indicados vehículos se encuentran en su factoría de Madrid, Méndez Alvaro, 76, donde podrán examinarlos los interesados todos los días laborables, de diez a doce.

Las ofertas han de presentarse en la Central de CAMPSA, en Madrid, calle de Torija, número 9, Sección de compras y almacenes, antes de las doce horas del día 10 de febrero próximo.

Madrid, 15 de enero de 1947.—El Director general, F. de Gregorio.

171—P.

### CONSTRUCTORA CALPENSE (Sociedad Anónima Inmobiliaria)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día primero de febrero, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid a 16 de enero de 1947.—El Consejero Delegado (ilegible).  
175—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos por doña Teresa Nájera Ruiz, hoy por don Fernando Jiménez de Mendoza, Conde de Santa Engracia, como cesionario del crédito contra don Eduardo Díaz Agero y Ojesto, hoy la Sindicatura del concurso de acreedores del mismo, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta en quiebra, la siguiente

Finca: Mercado, construido sobre parte de la posesión o terreno que luego se dirá y calles que a mismo rodean, comprensivas de 22.580 pies cuadrados, sito en término de esta capital, dentro del primer cuartel hipotecario, en el centro del nuevo barrio titulado de Pozas; cuyo mercado y calles indicadas contienen la quinta manzana parcial de las cinco en que se ha dividido el terreno indicado, comprendido dentro de la primera del Ensanche, y está planteada sobre un exágono irregular simétrico, de cuyos lados, uno, o sea la fachada principal, se presenta a pasaje de Valdecilla, por Poniente y mide 27 metros y 30 centímetros, equivalentes a 100 pies; en los extremos de esta fachada, formando ángulos rectos con ella, se extienden otros dos lados, uno a cada extremo, de 16 metros y 80 centímetros de otro cada uno, o sean 57 pies y 75 avos, formando fachada, a la derecha, a la calle de Solares; por Mediodía y el de la izquierda, a la de Hermosa, al Norte; en los extremos de estas dos fachadas seguidas y cada una de ellas formando ángulos obtusos y salientes con ella, se extienden otros dos lados, simultáneamente colocados, que miden cada uno 10 metros y 19 centímetros de otro, o sean 43 pies y 75 avos, y formando con los anteriores y respectivamente como el, las fachadas: el de la derecha a la calle de Solares al Mediodía, con inclinación a Oriente y el de la izquierda, a la de Hermosa, al Norte, con inclinación a Oriente; el resto todo es una línea recta que enlaza entre sí los dos últimos lados, cerrando el perímetro y formando fachada, por Oriente, a la plazuela que produce la intersección de las dos calles de Solares y Hermosa, opuesta y paralela a su principal, y por lo mismo, cons-

tituye al Oriente el testero del edificio y mide esta fachada 16 metros y dos centímetros de otro, equivalentes a 50 pies y 50 centímetros, midiendo geométricamente el sitio que comprende el perímetro de este mercado o quinta manzana parcial 767 metros cuadrados y 69 avos. Inscrita esta finca al tomo 609, folio 128, inscripción quinta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día veintidós de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes;

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, en que fué tasada dicha finca por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

88—A. J.

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente se hace público que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante don Isidro Monleón Carmona, dueño de la Empresa Metalistería Moderna, domiciliada en Santa Coloma de Gramanet, entendiéndose su insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo; habiéndose convocado a junta general de acreedores, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de febrero del año próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, quedando mientras tanto y a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría, el informe de los Interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance y la proposición de convenio, a fin de que se puedan tomar las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Barcelona a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis de Paz.—El Secretario, Felipe Ortuño.

El infrascrito Secretario, certifico: Que los autos a que el anterior edicto se contraen se tramitan, por ahora, en forma de pobre.

Barcelona, fecha la anterior.

El Secretario, Felipe Ortuño.

41—A. J.

#### MELILLA

##### Edicto

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación en este Juzgado de expediente, conforme a los trámites del artículo 70 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, sobre cambio de nombre, a instancia de don Primitivo Ortega Henche, conocido por don José, vecino de Melilla, casado, industrial y mayor de edad, en solicitud de cambio de dicho nombre de Primitivo por el de José, con el que, según alega, siempre fué conocido y tratado unánimemente desde que tuvo uso de razón, y asimismo con tal nombre de José contrajo matrimonio y realizó todas sus actividades industriales.

Y para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el mismo en Melilla a dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, Antonio Medina.

84—A. J.

#### POLA DE LAVIANA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de la Sociedad Mercantil Cementos Fradera, S. A., domiciliada en Barcelona, contra doña Alberta Junquera de la Llana y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios por intrusiones enjeneras, se emplaza a la demandada doña Dolores Trapote Junquera, en ignorado paradero, para que en concepto de heredera de don Adolfo Trapote Legeren comparezca en dichos autos, personándose en forma, en el improrrogable plazo de nueve días, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndola que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Pola de Laviana a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodrigo, V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental, V. Juárez.

85—A. J.

#### EDICTOS

##### Juzgados Civiles

305

Don José Luis Oñas Grinda, Juez de Instrucción de la villa y partido de Belchite.

Hace público: Que en este Juzgado pende suuario con el número 45 de 1946, sobre robo de los enseres, semovientes

y objetos que después se reseñarán, y por proveído del día de hoy se ha acordado citar a las personas que se crean perjudicadas y a las que le hayan sido sustraídos dichos objetos a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y se les ofrece al propio tiempo las acciones del sumario, conforme al artículo 109 de la Ley procesal.

Los objetos a que se refiere son los siguientes:

Un carro pequeño con toldo de caña color amarillo, en cuya tablilla se lee «Cervera» y otras letras ilegibles, en buen uso.

Otro carro pequeño, también con toldo de caña, en mal uso, en la matrícula se lee «Estadilla».

Una mula negra cerrada, alzada 1,30 metros aproximadamente.

Otra mula torda gazpeada, cerrada, de igual altura.

Un macho tordo gazpeado, cerrado, altura 1,20 metros aproximadamente, alzado.

Otro macho romo, burrero, pardo, cara canosa, de 1,10 de altura aproximadamente.

Dos parejas completas de Varasaen, en mediano uso.

334,60 metros de algodón moreno, centímetro, 70. Fabricante Jaime Sitges, Sociedad Anónima, de Manresa.

42,40 metros percal T. U. A. núm. 83.

1,90 metros Vichy T. U. A. núm. 1.

2,50 metros T. U. A. n.º 96, lanilla.

4,50 metros lanilla verde.

2,60 metros satén.

11,90 metros de crespón liso.

1,20 metros de tela blanca.

2,50 metros tul blanco.

Un pantalón azul marino.

2,80 metros borro raso. 90 centímetros.

3,50 metros sarga T. U. A.

Ocho pares de medias, punto inglés, varios tamaños.

Dos pares de calcetines.

Una boina.

40 metros goma blanca.

34 docenas de botones a presión.

Seis dedales.

Un retal de seda.

Un retal de seda.

Siete bobinas hilo. 500 yardas.

Cuatro peines de madera.

Nueve tambores hilo.

Nueve fundas de almohadas.

12 delantales de señora.

Cinco vestidos de señora.

14 visos de señora.

11 bragas de señora.

Seis camisas sarga, hombre.

Cinco calzoncillos de hombre.

Un pantalón, punto inglés, de señora.

Cinco pañuelos cabeza, negros.

Siete faldas de señora.

Dos pares de medias, punto inglés.

Un par de calcetines.

Tres toquillas.

Dos batas de señora.

14 mantas.

Ocho sábanas.

Dos colchones.

Cuatro almohadas de lana.

Un tapabocas.

Un saco de lona.

Un saco de cotolina.

Dos pares de zapatos de señora.

Dos pellizas, en mal uso.

Un pantalón de lana.

Dos fundas colchón, viejas.

Una plancha de plomo.

Un kimono.

Dos cepillos de madera, pelo negro.

Cuatro blusas de señora.

Seis toallás.

Ocho pares de calcetines.

Un bolso de percal.

Seis paños de cocina.

Seis talegos.

Un saco con ropa sucia.

Tres cedazos.

Dos bolsas con hilo.

Seis aros de madera.

36 ovillos de zurcir.

Un trozo de malla de metal.

Cuatro muelles somier, jergón.

Una bolsa con efectos aseo.

Una azada.

Un destral.

Tres cántaros de tierra.

Dos hoces.

Un pantalón lana.

Una gabardina marca «Búfalo».

Un mantel, iniciales L. C.

Un bolso con hilos.

Cuatro camisetas felpa.

Una cubierta muy rota de cama.

Un buzo azul.

Dos abrigos de señora.

Una cortina color rosa.

Una bufanda.

Dos jerseys caballero.

Tres cubrecorsés.

Un jersey de niño.

Un abrigo de niña.

Un mantel.

Una camiseta sport.

Una chaqueta pijama.

Dos sostenes.

Tres servilletas.

Un bolso con efectos de aseo.

Dos bolsos de cuero.

Un bolso de paja.

Dos latas de café.

Cinco trozos de jabón.

Seis soperas de diferentes tamaños.

Una cesta de mimbre.

Una bomba de bicicleta sin racord.

Tres sartenes.

Dos pozales.

Tres fuentes porcelana.

Cinco platos.

Tres palanganas pequeñas.

Una flamberra.

Un carburero.

Cuatro aceiteras pequeñas.

Una aceitera grande.

Un litro de aceite.

Cinco pucheros.

Cinco tazones.

Una botija.

Tres cucharas.

Tres tenedores.

Dos parrillas.

Una alforja.

Un saco con herramientas de estañador.

Una lata de graselina empezada.

Un balde de fregar.

Un baúl.

Cuatro cajones de madera.

Una lona grande numerada.

Una lona pequeña.

Dos sacos.

Una lata con azúcar.

Un talego con azúcar.

Una bolsa percal.

Un jersey señora.

Unos lentes.

Veintitrés pares pendientes niña.

Un par de pendientes de señora, oro, uno de ellos, roto.

Una cadena con colgantes bañada en oro.

Un billete del Banco de España, de dos pesetas, serie D., número 8598813.

Siete monedas de diez céntimos.

Una de 0,25 pesetas.

Nueve de cinco céntimos.

Cuatro kilos de patatas.

Dado en Belchite a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, José-Luis Ollas Grinda.—El Secretario judicial, Licenciado, Miguel Linares. 11.208.

306  
Don Bernardo Gómez Rodríguez, Juez comarcal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por vacante.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, hurtados en la noche del día 23 al 24 de octubre último de la margen del río Guadiana, de recha, y sitio denominado «Rioli», término municipal de Navalvillar de Pela, propiedad de los vecinos de Orellana la Vieja, Juan Arcos Sierra y Eladio Rincón Martín, poniéndoles caso de ser hallados a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encontrasen, pues así lo tengo acordado en el sumario número 47 del año actual, por hurto de caballerías.

Reseña de los semovientes  
Una burra de cuatro años, de un metro de alzada, capa rucia oscura, braguadura y bezos blancos, rozaduras en la pata izquierda de rozarse al andar, desherrada de las cuatro extremidades.

Burra de siete años, capa castaña oscura de un metro veinticinco centímetros de alzada, pelos blancos en ambos costillares, braguadura y bezos blancos, herrada de las manos.

Puebla de Alcocer, 14 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción accidental, Bernardo Gómez.—El Secretario accidental, Pedro Caballero. 11.191.

307  
Don Bernardo Gómez Rodríguez, Juez comarcal en funciones del Juzgado de Instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido, por vacante.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, robados en la madrugada del día 8 del corriente mes de la finca «Fuente Teresa», término municipal de Esparragosa de Lares, propiedad de los vecinos de Talarrubias, Andrés Muñoz Rayo y Valentina Prieto, poniéndoles caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión del autor o autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario número 46 del año actual, por robo de caballerías.

Reseña de los semovientes  
Un burro negro de 13 años con vejigas en la mano izquierda, desherrado.

Una burra de siete a ocho años, ambas manos de maneja, negra.

Puebla de Alcocer, 14 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción accidental, Bernardo Gómez.—El Secretario accidental, Pedro Caballero. 11.192.